

# Información de Trámite

Nombre Trámite	DEMANDAS
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA
Descripción	<p>Es un Proceso dictado por autoridad competente sobre los bienes inmuebles objeto de un trámite judicial. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo. La omisión de este requisito será subsanable en cualquier estado del juicio, pero constituye falta susceptible de ser sancionada; al efecto, la jueza o el juez deberán comunicar del particular al respectivo director provincial del Consejo de la Judicatura para que proceda a sustanciar el correspondiente sumario administrativo. La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aún de modo privado, pero el fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquiriente, aunque este no haya comparecido en el juicio. Hecha la inscripción del traspaso de dominio, el registrador la pondrá en conocimiento del juez de la causa, dentro de tres días, mediante oficio que se incorporará al proceso. Si la sentencia fuere favorable al actor, el juez ordenará que se cancelen los registros de transferencia, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda.</p>
¿A quién está dirigido?	"Resultado en el Proceso de Demandas, se inscriben todos los procesos que contienen demandas relacionadas a bienes inmuebles; dispuestas por autoridad competente. El juez dispondrá la inscripción en el registro correspondiente, de las demandas que versen sobre dominio o posesión de inmuebles o de muebles sujetos a registro, así como también de las demandas que versen sobre demarcación y linderos, servidumbres, expropiación, división de bienes comunes y acciones reales inmobiliarias.
Dirigido a:	Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Registro, certificaciones o constancias.</p> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Demandas</li></ul>

**¿Qué necesito para hacer el trámite?****Requisitos Generales:**

PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION, DETERMINAR QUE ES LO QUE SE VA CANCELAR

**¿Cómo hago el trámite?**

Es un Proceso dictado por autoridad competente sobre los bienes inmuebles objeto de un trámite judicial. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo. La omisión de este requisito será subsanable en cualquier estado del juicio, pero constituye falta susceptible de ser sancionada; al efecto, la jueza o el juez deberán comunicar del particular al respectivo director provincial del Consejo de la Judicatura para que proceda a sustanciar el correspondiente sumario administrativo. La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aún de modo privado, pero el fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquiriente, aunque este no haya comparecido en el juicio. Hecha la inscripción del traspaso de dominio, el registrador la pondrá en conocimiento del juez de la causa, dentro de tres días, mediante oficio que se incorporará al proceso. Si la sentencia fuere favorable al actor, el juez ordenará que se cancelen los registros de transferencia, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda.

**Canales de atención:**

Presencial.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

VALOR TREINTA DOLARES

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

08h00 a 17h00

**Base Legal****Contacto para atención ciudadana**

**Funcionario/Dependencia:** Luis Naula

**Correo Electrónico:** [lnaula@ona.gob.ec](mailto:lnaula@ona.gob.ec)

**Teléfono:** 0987229883

**Transparencia**

